

Núm. Exp. : 6160/2021/GEN
Subvenciones municipales paréntesis
Autor : MBM

CRITERIOS REGULADORES -SEGUNDA CONVOCATORIA AYUDAS PARÉNTESIS- DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O MICROEMPRESAS DE AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19

1.- Justificación de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y reforzar a los sectores productivos más afectados por las restricciones impuestas por la pandemia y que desarrollen actividades económicas previstas en el Anexo I.

De conformidad con el artículo 8.4 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, de 2021, del Consell, por el que se aprobó el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio, si, cuando se apliquen las ayudas a los sectores previstos específicamente en el anexo II del decreto ley, el municipio tiene un excedente de recursos sin utilizar, se puede dedicar el excedente a otras actividades también afectadas por la pandemia.

El establecimiento de las presentes ayudas pretende evitar el deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo minorando las consecuencias sociales que suponen las restricciones de determinadas actividades económicas manteniendo en esta segunda convocatoria los sectores afectados que se recogen como prioritarios en el Decreto Ley 1/2021 del Consell, flexibilizando los requisitos para acceder a las mismas y, ampliando dichos sectores a otros que también se han visto afectados por la pandemia y que necesitan igualmente de un apoyo inmediato.

Estas ayudas se llevan a cabo en el marco del “Plan Resistir”, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, aprobado mediante Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell. El importe asignado por la Generalitat Valenciana a cada municipio beneficiario debe ir destinado a sufragar el 62,5% del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento, que deberá comprometerse a realizar una aportación del 15% de dicha actuación. El 22,5% restante será aportado, en su caso, por la Diputación provincial correspondiente.

2.- Objeto de la subvención

El objeto de las presentes ayudas es cubrir gastos corrientes de la actividad realizada desde abril de 2020 por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores recogidos en el anexo I.

Identificador: HzFFH Hxml HE/H S3bl +CTY omID f11= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

3.- Normativa aplicable

Las presentes ayudas con carácter general, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent (BOP de fecha 28.03.2012), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), lo establecido en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4.- Procedimiento de concesión

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Concejalía delegada en materia de fomento económico y de empleo.

5.- Crédito presupuestario

La cuantía global dentro del Plan Resistir para atender las subvenciones directas que se prevén dentro de las Ayudas Paréntesis asciende a un importe total de 1.973.516 euros. Del importe total asignado, el 62,5% corresponde a la Generalitat Valenciana, el 15% (296.027,4 €) se aportará por el Ayuntamiento y el 22,5% restante (444.041,1€) por la Diputación provincial de Valencia.

La cuantía destinada a atender estas ayudas directas asciende a 900.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4300-47900, con autorización del gasto 220210002799 y retención de crédito 220210002798 emitidas en fecha 5 de marzo de 2021 por cuantía de 1.973.516 euros. Esta cuantía podrá ser incrementada hasta agotar el saldo pendiente una vez resuelta la primera convocatoria aprobada por Decreto 538/2021, de 11 de febrero.

Si tras la aplicación de las presentes ayudas, quedara excedente sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria.

6.- Cuantía de las ayudas

Las cuantías de las presentes ayudas serán las siguientes:

- Una cantidad fija de 2.000 euros por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el anexo I.

- Una cantidad fija de 200 euros por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el anexo I.

7. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes del beneficiario durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha fin de justificación de las citadas ayudas (30 de junio de 2021).

No serán subvencionables aquellos gastos corrientes que ya hayan sido objeto de subvención en las convocatorias realizadas por este Ayuntamiento con anterioridad.

8.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades económicas que figuran en el Anexo I de los presentes criterios reguladores y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser autónomo o microempresa, en ambos casos con un máximo de 10 trabajadores.

b) Tener domicilio fiscal en el municipio de Torrent o que el local donde se desarrolla la actividad se encuentre en el municipio de Torrent y, además, no reunir los requisitos para ser beneficiario de la convocatoria de las ayudas paréntesis del municipio donde se tenga el domicilio fiscal. En ambos casos se ha de cumplir este requisito con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

c) En el caso de tener personas trabajadoras, estar afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.

d) Ser titular en de alguna de las actividades que figuran en el documento anexo con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

e) En el caso de desarrollar actividad de taxi (CNAE 4932; IAE 7212), poseer una autorización tipo VT radicada en la Comunitat Valenciana, visada y en vigor.

f) En el caso de los solicitantes que les sea de aplicación la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimiento públicos, no haber sido sancionado por sentencia firme por incumplimiento de las normas establecidas para el control de la pandemia provocada por la COVID-19.

g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones, salvo lo dispuesto a continuación:

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y los artículos 31 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

Esta exención encuentra su fundamento en el carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, dirigidas directamente a personas trabajadoras autónomas y microempresas en las que concurren especiales circunstancias económicas, basándose en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores económicos gravemente afectados en su economía.

h) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

i) En el caso de las microempresas, constar como sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa, comunidad de bienes, sociedad civil, asociación u otras entidades análogas.

2. En el caso de socios cooperativistas con socios en régimen de autónomos que desarrollen actividad de venta no sedentaria en mercados anexos a fijos, tendrán la condición de beneficiario los socios autónomos y no la cooperativa.

3. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, empresas públicas y otros entes públicos, así como los autónomos colaboradores y autónomos económicamente dependientes.

4. Únicamente se otorgará una subvención por persona física o jurídica solicitante.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con la solicitud de presentación.

9.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent (www.torrent.es) y se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LPACAP. No obstante, en el caso de personas físicas, la presentación se podrá realizar de forma presencial en el TDIC o a través de cualquier otro de los registros contemplados en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo normalizado de solicitud, de utilización preceptiva, incluye la declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos mínimos y efectividad de los gastos corrientes objeto de subvención, así como declaración responsable de las ayudas de minimis.

Los solicitantes que sean personas jurídicas están obligados a la presentación por medios electrónicos de conformidad con el art. 14.3 de la LPACAP. En este caso, los solicitantes deberán ser las personas jurídicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- Documentación a presentar

1. Junto con la solicitud, se aportará la siguiente documentación:

- a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.
- b) En caso de tener trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020, informe de Datos de Cotización de las cuentas de cotización o informe de Vida Laboral de las cuentas de cotización de la empresa o autónomo a fecha 31 de diciembre de 2020 o cualquier otro documento suficientemente justificativo del número de trabajadores a 31 de diciembre.
- c) En el caso de socios cooperativistas en régimen de autónomos que desarrollen actividad de venta no sedentaria en mercados anexos a fijos, certificado que acredite esta situación y en el que conste el CNAE o IAE de la cooperativa.

No será necesaria la presentación por parte de los interesados de los documentos anteriores a), b) y c) que hayan sido aportados en la anterior convocatoria aprobada por Decreto 538/2021, de 11 de febrero, incluido el trámite de la Cuenta Justificativa Simplificada en el caso de haberse presentado.

2. En todo caso deberá presentarse instancia normalizada de solicitud en la que se hará constar si el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Torrent para recabar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, la información siguiente:

- a) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Consulta epígrafes IAE.
- c) Alta en la Seguridad Social.
- d) Consulta de domicilio fiscal.

En caso de que el solicitante se oponga expresamente a la intermediación de dichos datos, deberá aportar la documentación acreditativa de cada uno de ellos expedida por las Administraciones competentes.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, requerir al solicitante la aportación de documentación necesaria relativa al cumplimiento de los requisitos.

11.- Forma de pago

El pago de las ayudas se efectuará, con carácter de pago anticipado previo a la justificación y con motivo de la resolución de otorgamiento de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada, sin que proceda la exigencia de garantía, en atención al carácter extraordinario y urgente de las ayudas.

12.- Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Patrimonio y Subvenciones con la colaboración de IDEAT.
2. Examinadas las solicitudes por IDEAT, el órgano instructor emitirá informe y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
3. Si las solicitudes no reúnen los requisitos o no se acompañan los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.
4. Las subvenciones serán otorgadas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible.

13.- Concurrencia con otras subvenciones

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por esta o cualquier otra administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso el importe total de todas las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

Las presentes ayudas serán incompatibles con otras Ayudas Paréntesis convocadas dentro del "Plan Resistir" aprobado mediante Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por este Ayuntamiento (Decreto 538/2021, de 11 de febrero) o cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana.

14.- Obligaciones de las personas y empresas

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Torrent.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Torrent la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que efectúe la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como a las que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.
- d) Justificar las ayudas recibidas en la forma establecida antes del 30 de junio de 2021.

15.- Forma y plazo de justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de modelo normalizado de Cuenta Justificativa Simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 A) de la Ordenanza General del procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrent y que se encuentra a disposición del beneficiario en la página web del Ayuntamiento.

Los beneficiarios cuyo domicilio fiscal no se encuentre en el municipio de Torrent, tendrán que presentar certificado del Ayuntamiento donde se encuentre el domicilio fiscal a los efectos de acreditar que no ha solicitado ni ha resultado beneficiario de ayudas paréntesis en el citado municipio.

La justificación de las ayudas se realizará de la forma descrita en los párrafos anteriores y la fecha límite para presentar la justificación de la ayuda será el 30 de junio de 2021. Sin perjuicio de que la justificación pueda presentarse en el momento de la presentación de la solicitud mediante el modelo habilitado al efecto.

En caso de falta de justificación dentro del plazo establecido al efecto, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora mediante el procedimiento regulado al efecto en la LGS, reglamento de desarrollo de la citada Ley y la ordenanza municipal.

16.- Minoración y reintegro

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, y en concreto, el referente a la falta de justificación parcial o total de la subvención.

3. Asimismo, se puede proceder a exigir el reintegro si se superan los límites que establece el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de 2013, sobre aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

17.- Plazo de resolución y recursos

1. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 1 mes a contar desde la presentación de la solicitud acompañada por la documentación exigible. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. El contenido de los actos que resuelvan las solicitudes y el resto de actos que se dicten en el procedimiento podrán ser publicados en el Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Torrent, a los efectos del conocimiento y efectos oportunos por parte de los interesados, con expresión de los recursos que en Derecho procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Contra la convocatoria de las subvenciones, así como los criterios de aplicación a las mismas podrán interponerse los recursos que procedan en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que los presentes criterios han sido aprobados por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2087/2021, de 3 de mayo.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

04/05/2021 12:47:23

AC:ACCVCA-120